



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°122 /12

Sucre, 2 de abril de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 28 de marzo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 0164/2012, emitida por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, se declare zona de desastre natural al Distrito -7, tomando en cuenta la nota emitida por el Sub Alcalde y del Coordinador General del GMS (adjuntando documentales de la EVALUACION a fs. 779 útiles de obrados, con esos antecedentes, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado, instruir que a través de Asesoría General y la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se proyecte la Resolución correspondiente.

Que, revisado los antecedentes, se adjunta el INFORME DE EVALUACION de 05 de marzo de 2012, emitida por el Ing. Florián Aldana Morales, TECNICO PROYECTISTA del DISTRITO -7 y el Ing. Jaime Martínez Tórrez, TECNICO del DISTRITO -7 del GMS, mediante el cual, hacen conocer sobre las INSPECCIONES Y EVALUACIONES realizadas los días 13, 16, 17, 28 de febrero y 02 de marzo de 2012, en las diferentes comunidades del Distrito Municipal -7, sobre los DESASTRES NATURALES ocurridos en este Distrito, debido a los factores climáticos (lluvias) ocurridas en la cuenca del Río Chico, emergente de las torrenciales lluvias el caudal del Río Chico y las quebradas, afectaron las AREAS DE CULTIVO, MUROS, DEFENSIVOS, CALICANTOS, GAVIONES, VIAS DE ACCESO Y OTROS (generando la pérdida de su producción y parte de sus terrenos, hecho que afectará en la provisión de alimentos a la población de Sucre).

Que, de acuerdo al CUADRO DE EVALUACION se establece las afectaciones: a) INFRAESTRUCTURA VIAL, Comunidad Afectada: Sacramento; b) INFRAESTRUCTURA MUROS DEFENSIVOS, Comunidades Afectadas: Naranjos, Bella Vista, Sausal, Carapari, Tejahuasi, Koripunku, Mosojllacta, Valle Paraíso, Surimita, Tapial, Valle Hermoso, Ovejerías, Camos, Sevencani, Imilla Huañusca, Monteroyoj, Chaco, Mojtulo, Chaupimolino, Limón Pampa, Kacha Kacha, Chuqui Chuqui, La Compuerta, Mojón Pampa, Guadalupe, Chaupi Molino II, Hornos, c) TERRENOS DE CULTIVO: Comunidades Afectadas: Tejahuasi Zona -Kellu Kjasa, Valle Paraíso, Naranjos I, Surimita, Valle Hermoso, Bella Vista Melonar, Media Luna, Sacramento, Guayavitayoj, Naranjos, Camos zona Mosojllacta, Naranjos I, Imilla Huañusca (En Resumen, infraestructura Afectada: 1) Estructuras Gavionadas - 730 m, Bs. 1.378.061,88 y 2) Estructuras con H°C° - 699m, Bs. 906.322,86, haciendo un monto total en Bs. 2.284.384,74 y otros detalles que se establecen en el referido documento que se adjunta.

Que, de acuerdo al art. 10 Parágrafo III de la Ley 2140 de 25 de octubre de 2000, de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, dice: "En el marco de su jurisdicción y competencia, las Prefecturas Departamentales, los Gobiernos Municipales, entidades sectoriales y regionales tienen como responsabilidad la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para llevar a cabo actividades de reconstrucción reactivación y recuperación económica de los procesos productivos de las zonas afectadas por los desastres, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad con los mecanismos nacionales creados en la presente ley."

Que, asimismo el art. 12 de la Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (referida a los Gobiernos Municipales) dice: "En el ámbito Municipal, el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, debiendo asignar a una de las áreas funcionales de la actual estructura del Gobierno Municipal, la responsabilidad de asumir las actividades emergentes en los ámbitos mencionados de acuerdo al correspondiente marco jurídico vigente. Asimismo, el Gobierno Municipal al ejecutar las actividades referidas deberá coordinar con la representación del SENADECI (Ministerio de Defensa Nacional a través del Servicio Nacional de Defensa Civil), las acciones en materia de Atención de Desastres y/o Emergencias"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 120/12

Que, de acuerdo al **Parágrafo III - 1) y 12) art. 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización**, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: **1) Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE)** que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias; **12) Declarar desastre y/o emergencia**, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 02 de abril de 2012, emitida por el Asesor General de Pleno, adjuntando Proyecto de Resolución, que declara zona de DESASTRE NATURAL al Distrito Municipal -7, conforme a la solicitud presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y en función a los antecedentes que hacen a la EVALUACION realizada el 13, 16, 17, 28 de febrero y 02 de marzo de 2012, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que DECLARA zona de DESASTRE NATURAL al Distrito Municipal -7, de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1. DECLARAR zona de DESASTRE NATURAL al Distrito Municipal -7, de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, como emergencia de los factores climáticos (precipitaciones pluviales, la crecida del caudal del Río Chico y las quebradas, afectaron las AREAS DE CULTIVO, MUROS, DEFENSIVOS, CALICANTOS, GAVIONES, VIAS DE ACCESO Y OTROS, propiedad privada y pública (generando la pérdida de su producción y parte de sus terrenos, hecho que afectará en la provisión de alimentos a la ciudad de Sucre), en función al CUADRO DE EVALUACION del 13, 16, 17, 28 de febrero al 02 de marzo de 2012, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus competencias y en sujeción estricta a la normativa establecida para el efecto, atender con la prioridad del caso los requerimientos del Distrito -7, con RECURSOS DE EMERGENCIA que se tienen previstos para esta finalidad, en su defecto se tomen las provisiones administrativas y financieras con recursos económicos adicionales, necesarios y suficientes, conforme a las normas establecidas, para atender los desastres naturales del Distrito -7.

Art. 3. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice con carácter de urgencia las GESTIONES que correspondan con la Gobernación y el Ministerio de Defensa Nacional, a través del Servicio Nacional del Defensa Civil (SENADECI), en razón de sus competencias, con la finalidad de atender los daños ocasionados y la cooperación a las familias afectadas por los desastres naturales, ocurridos en el Distrito -7.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

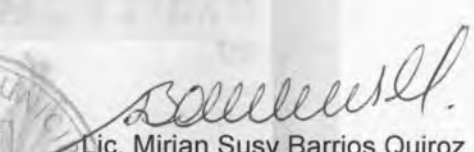
Página 3 de 3
RAM 120/12

Art. 4. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, de manera inmediata debe programar la utilización de maquinaria pesada para la atención de las emergencias y los desastres en este Distrito.

Art. 5. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

